

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952735 010502920002000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental se causan el 1º de enero del respectivo año gravable, de acuerdo con los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54º, modificado por el Acuerdo 040 de 2010, en quienes se realicen el hito de construcción o de obra de infraestructura en quienes se figuren sujetos pasivos del impuesto predial y de explotación comercial que se encuentren en contrato de concesión correspondiente a entidades oficiales de todo orden municipal, en su calidad de conjuntamente por el pago del impuesto, en su calidad de existencia del inmueble. La base imponible del impuesto predial y la sobretasa ambiental para las vigencias de 2010 ETM de acuerdo con el periodo comprendido del 1º de enero del respectivo año gravable.



Formulario de liquidación de impuestos con los siguientes datos:

- Identificación: 4901148694
- Fecha: 25-10-2016
- Destinatario: ASEL MOROS MARIA-VICTORIA-DENISE
- Dirección: C 21AN A 16E Y 16AE MZ S UR NIZA
- Valor: \$ 8.470.000

Que el predio con Registro Catastral No. 010502920002000 ubicado en C 21AN A 16E Y 16AE MZ S UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ASEL MOROS MARIA-VICTORIA-DENISE, CC No. 000037232637.

Que, el (los) contribuyente (s) ASEL MOROS MARIA-VICTORIA-DENISE, CC No. 000037232637, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502920002000 ubicado en C 21AN A 16E Y 16AE MZ S UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$8,470,000) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 434.363.000	1,5	\$ 651.500
2015	Impuesto Predial	\$ 434.363.000	18	\$ 7.818.500
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 8.470.000</b>

IP 1098

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ASEL MOROS MARIA-VICTORIA-DENISE, CC No. 000037232637, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502920002000 ubicado en C 21AN A 16E Y 16AE MZ S UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$7,818,500 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$651,500 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$8,470,000).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

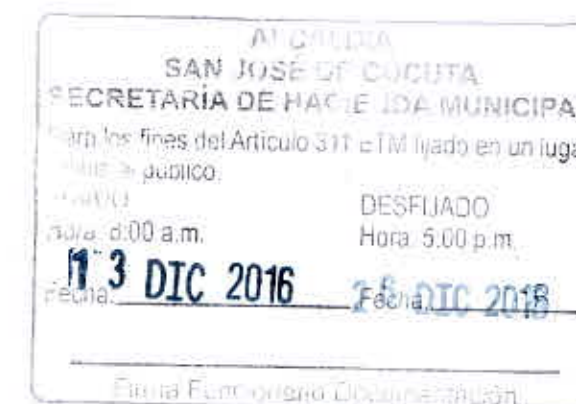
**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Sello de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta con fecha 13 DIC 2016.